



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

Propósito: "Contribuir con la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"
Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"
Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

INFORME DE EVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 24/2026 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE VIDEOCONFERENCIA PARA EL CONGRESO DE LA NACIÓN" ID 490036.

1- Introducción.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 24 días de julio de 2026, el Comité de Evaluación designado conforme a la Resolución N° 362/2025 de fecha 6 de agosto de 2025, procede a emitir el presente Informe de Evaluación, con posterioridad al análisis de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses institucionales del Congreso de la Nación.

El Comité de Evaluación deja constancia de que, a fin de agilizar el análisis de las ofertas presentadas, se ha encomendado a la C.P. Cinthia Pérez, Directora de Adjudicación y Ejecución de la Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la GGAF, para que realice la cuantificación de los documentos formales presentados por los oferentes, confeccione la planilla de control de precios referenciales respecto a los precios ofertados y en caso de ser necesario, solicite a los oferentes la presentación de los documentos formales no presentados durante el acto de apertura y desglose de precios ofertados que se encuentren fuera del rango permitido.

Antecedentes.

- a- ID: 490.036.
- b- Disponibilidad Presupuestaria: **los fondos previstos para la presente contratación corresponden al O.G. 268, F.F.10, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026.**
- c- Monto total previsto para el ejercicio 2026: Gs. 170.000.000.- (guaraníes ciento setenta millones), **CDP N° 164/2026 de fecha 18/06/2026.**
- d- Resolución de Convocatoria y Aprobación de Pliego de Bases y Condiciones del llamado N° 1.702 de fecha 10/06/2026.
- e- Solicitud de Contratación: Según nota, dictamen técnico y especificaciones técnicas de la Dirección General de Tecnología de la Comunicación de la fecha 27/04/2026.
- f- Dictamen de Precios Referenciales: DICTAMEN DGUOC N° 25/2026 de fecha 25/06/2026.
- g- Sistema de Adjudicación: Por el total.
- h- Método de Evaluación: Basado únicamente en precio.
- i- Comunicado a la DNCP: en fecha 02/07/2026. Expediente N°1291071.
- j- Miembros del Comité de Evaluación: Según Resolución N° 362/2025 de fecha 6 de agosto del 2025; el Econ. Oscar Portillo, Director General de Recursos Administrativos; el CPN. Miguel Aponte Burgos, Director General de Recursos Financieros; la Abg. María Belén Elcano, Directora de la Asesoría Jurídica de la Gerencia General de Administración y Finanzas; el Sr. Vicente Palacio Martínez, Coordinador de Control Interno, Lic. Víctor Cruz Bareiro, Jefe de Departamento de Control y Verificación.
- k- Documentos formales requeridos por nota en fecha: 17/07/2026.
- l- Solicitud de informe técnico de fecha: 20/07/2026.
- m- Informe Técnico de la Dirección General de Tecnología de la Comunicación de fecha: 21/07/2026.
- 2- **Constancia de ausencia de un integrante del Comité de Evaluación:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82, inciso g), del Decreto N.º 2264/2024, se deja constancia de que el Econ. Oscar Portillo, Director General de Recursos Administrativos e integrante del Comité de Evaluación, designado mediante Resolución N.º 362/2025, de fecha 6 de agosto de 2025, no interviene en las actuaciones de análisis y evaluación de las ofertas correspondientes al presente procedimiento, por encontrarse comisionado a otra institución, conforme a la Resolución N.º 2344, de fecha 3 de julio de 2026. En consecuencia, el procedimiento de evaluación es llevado adelante por los demás integrantes del Comité de Evaluación, quienes, en constancia de lo actuado, suscriben el presente informe.


Abg. María Belén Elcano A.
Directora de Asesoría Jurídica
GGAF - Cámara de Senadores


CPN Miguel Aponte B.
Director General de Recursos Financieros
Cámara de Senadores


Lic. Víctor Cruz Bareiro
Jefe
Dpto. de Control y Verificación
Coordinación de Control Interno


Vicente Palacio M.
Coordinador
Coordinación de Control Interno
1



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

Propósito: "Contribuir con la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"
Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"
Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

3- Acto de Apertura de Sobres.

El día 16 del mes de julio del 2026, a las 10:15 horas, según lo mencionado en el procedimiento previsto en la Ley N° 7021/22 en su Artículo 50° "Presentación y Apertura de Ofertas" y el Decreto Reglamentario N° 2264/24, en su Artículo 71°, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, en la sala de reuniones del Congreso de la Nación, sito en la Avenida República y Río Jejui, se recibió 3 (tres) sobres de ofertas, pertenecientes a las firmas:

Nro.	Oferente	Dirección de correo electrónico	RUC
1	ITCS S.A.	licitaciones@itcs.com.py	80046953-4
2	FREELANCERS DEL PARAGUAY S. A.	licitaciones@freelancer.com.py	80078258-5
3	PARASOFT S.R.L.	dpto.comercial@parasoft.com.py	80000727-1

4- Observaciones del Acta de Apertura.

A continuación, se transcribe las observaciones asentadas en el acto de apertura, la cual serán analizadas según corresponda en los siguientes puntos del informe:

El representante de la firma **PARASOFT S.R.L.** dejó constancia que: "la firma **ITCS S.A.** declara mal la procedencia en la Planilla de Precios y el documento debe ser anulado por ser un documento sustancial para la oferta".

El representante de la firma **FREELANCERS DEL PARAGUAY S.A.** dejó constancia que: "las firmas **ITCS S.A.** y **PARASOFT S.R.L.** no presentan la Carta de autorización del Fabricante con registro de transacción aprobada".

El Comité de Evaluación menciona que las observaciones realizadas por los oferentes serán analizadas y consideradas en las instancias pertinentes conforme a los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

5- Análisis de documentación sustancial.

A fin de determinar el cumplimiento de las ofertas presentadas con los requisitos sustanciales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se realiza la verificación de los documentos y su cumplimiento, utilizando el mecanismo: Cumple/ No cumple; N/A (no aplica), con el siguiente resultado:

Ítem	Documentación Sustancial	PARASOFT S.R.L.	FREELANCERS DEL PARAGUAY S. A.	ITCS S.A.
	Constancia de Proveedor N°	1.888.065	1.888.073	1.888.070
1	El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, completados y firmados por el oferente	Cumple	Cumple	Cumple
2	La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	Cumple	Cumple	Cumple
	Personas Jurídicas			
3	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	Cumple	Cumple
4	Fotocopia simple de los documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple	Cumple	Cumple
5	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	Cumple	Cumple

Abg. María Belén Elicano A.
Directora de Asesoría Jurídica
GGAF - Cámara de Senadores

CPN Miguel Aponte B.
Director General de Recursos Financieros
Cámara de Senadores

Lic. Victor Cruz Bareiro
Jefe
Dpto. de Control y Verificación
Coordinación de Control Interno

Vicente Palacfo M.
Coordinador
Coordinación de Control Interno



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

Propósito: "Contribuir con la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"
Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"
Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

El Comité de Evaluación verifica que el oferente ITCS S.A. consignó en el campo "Procedencia" de la lista de precios la expresión "Países Licenciarios". Y considerando que el objeto de la presente convocatoria corresponde a la Adquisición de Licencias de Software de Videoconferencia, el cual se trata de un bien intangible cuya provisión se realiza mediante licencias digitales comercializadas a través de redes internacionales de partners, distribuidores y resellers autorizados. En ese contexto, la expresión consignada por el oferente no altera la identificación del producto ofertado, sus especificaciones técnicas, el alcance del suministro, ni las demás condiciones esenciales de la oferta. Asimismo, se verifica que el Pliego de Bases y Condiciones no establece un requisito específico respecto al país de procedencia de las licencias o de los servicios asociados.

En consecuencia, la situación observada no configura ninguno de los supuestos previstos en el Artículo 78 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, por cuanto no constituye una desviación, reserva u omisión que: a) afecte el alcance o la calidad del bien objeto de la contratación; b) limite los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente; ni c) de ser rectificadas, afecte la igualdad de condiciones entre los oferentes respecto de documentos considerados sustanciales.

Por lo expuesto, el Comité de Evaluación concluye que la lista de precios presentada por ITCS S.A. se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación.

En relación al ítem 2 de la planilla desplegada ut supra que corresponde a: **Garantía de Mantenimiento de Oferta**, el Comité de Evaluación analiza los documentos con el siguiente resultado:

Tipo de Garantía	Escribanía / Compañía Aseguradora	Nro. Hoja de Seguridad N° / N° póliza	Monto de la Garantía	Vigencia en días	OFERENTES	Criterio
Póliza de Seguros	SANCOR SEGUROS	1508005878	Gs. 12.500.000.-	Según PBC	PARASOFT S.R.L.	Cumple
DDJJ de mantenimiento de oferta	Escr. Marisol E. Mendieta de Talavera	401905	Gs. 8.300.000.-	Según PBC	FREELANCERS DEL PARAGUAY S. A.	Cumple
DDJJ de mantenimiento de oferta	Escr. Mauricio J. Gertopan Echeverría	301845	Gs. 10.000.000.-	Según PBC	ITCS S.A.	Cumple

6- Calificación Legal

Se verifica la capacidad legal de los oferentes, a fin de corroborar que el mismo no se encuentre comprendido dentro de las causales de inhabilitación establecidas en el Artículo 21° de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", incluyendo la verificación de que sus miembros, representantes o personas vinculadas no incurran en las prohibiciones previstas en el Artículo 52° de la Ley N° 7445/25 de la "Función Pública y del Servicio Civil".

Ítem	Documentación	PARASOFT S.R.L.	FREELANCERS DEL PARAGUAY S. A.	ITCS S.A.
1	Verificación del formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.	Cumple	Cumple	Cumple
2	Verificación de la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incurso en las causales previstas en los Arts. 17 y 21 de la Ley N° 7021/22.	Cumple (*)	Cumple (*)	Cumple (*)
3	Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en el inciso d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINHAR del VICE	Sin registros	Sin registros	Sin registros

Dgo. María Belén Elcano A.
Directora de Asesoría Jurídica
CGAB - Cámara de Senadores

CPN Miguel Aponte B.
Director General de Recursos Financieros
Cámara de Senadores

Lic. Victor Cruz Bareiro
Jefe
Dpto. de Control y Verificación
Coordinación de Control Interno

Vicente Palacio M.
Coordinador
Coordinación de Control Interno



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

Propósito: "Contribuir con la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"
Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"
Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Ítem	Documentación	PARASOFT S.R.L.	FREELANCERS DEL PARAGUAY S. A.	ITCS S.A.
	MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL.			
4	Verificación de la presentación del formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si la empresa, los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22.	Cumple	Cumple	Cumple

(*) Documentos solicitados por nota en fecha 17/07/2026. El oferente remitió lo solicitado.

De la información proporcionada por el Sistema Nacional de Administración de RRHH del Estado (SINARH) del VICEMINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL, se desprende que los miembros declarados en el formulario de personas no figuran como activos en la Base de Datos del SINARH.

OFERENTE	Nro. Doc. Id.	Observación
PARASOFT S.R.L.	RUC N° 80000727-1	
JUAN PABLO AGUILA BRAVO	1.341.894	No registra datos
CARLOS ARMANDO GUGGIARI DOUTRELEAU	636.489	No registra datos
HECTOR RAUL BRUNET	3.582.802	No registra datos
EMILIA MANZUR	653.090	No registra datos
ALDO PEDRO BAVERA	786.756	No registra datos

OFERENTE	Nro. Doc. Id.	Observación
FREELANCERS DEL PARAGUAY S. A.	RUC N° 80078258-5	
JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO	2.394.675	No registra datos
JAVIER FERNANDO CABALLERO ALDERETE	2.511.890	No registra datos
HECTOR ISAAC MELGAREJO GARCIA	3.193.447	No registra datos

OFERENTE	Nro. Doc. Id.	Observación
ITCS S.A.	RUC N° 80046953-4	
GABRIEL ESCULIES ARDITI	1.566.791	No registra datos
RENATO ANDREA PONTIGGIA BERTON	3.629.060	No registra datos
CESAR ROMERO ACOSTA FORMOSO	3.298.115	No registra datos
MARIO MORLAS CENTURION	1.543.537	No registra datos

Asimismo, de la información proporcionada por el Registro de Sanciones a Proveedores y del Registro de Inhabilitados del SICP de la DNCP, surge que el oferente y los miembros no registran sanción que les prohíba ofertar o contratar.

El Comité de Evaluación tras el análisis de las documentaciones de los miembros y/o propietarios, corrobora que los oferentes están habilitados para presentar oferta.

7- Correcciones Aritméticas.

No se detectaron errores aritméticos en las ofertas presentadas.

8- Aplicación de Margen de Preferencia. (Ley N° 4558/11).

Se verifica en el portal público del MIC, que los oferentes no cuentan con Certificados de Origen y Empleo Nacional vigentes, por lo que se concluye que no corresponde la aplicación del Margen de Preferencia de Origen Nacional.

Abg. María Belén Echeano A.
Directora de Asesoría Jurídica
GGAF - Cámara de Senadores

CPN Miguel Ángel E.
Director General de Recursos Financieros
Cámara de Senadores

Lic. Víctor Cruz Bareiro
Jefe
Dpto. de Control y Verificación
Coordinación de Control Interno

Vicente Palacios M.
Coordinador
Coordinación de Control Interno



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

Propósito: "Contribuir con la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"
Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"
Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

9- Tabla comparativa de ofertas.

				PARASOFT S.R.L.	FREELANCERS DEL PARAGUAY S. A.	ITCS S.A.
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Cant.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Unitario (IVA Incluido)
1	81161711-001	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE VIDEOCONFERENCIA (Según EE.TT.)	1	124.255.870.-	160.000.000.-	165.000.000.-
Total General Calculado				Gs. 124.255.870.-	Gs. 160.000.000.-	Gs. 165.000.000.-

10- Análisis comparativo de precios ofertados y precios referenciales.

Según el cuadro comparativo de precios referenciales respecto al precio ofertado, que se despliega más abajo, el precio ofertado por los oferentes se encuentra dentro del rango permitido.

			PARASOFT S.R.L.		FREELANCERS DEL PARAGUAY S. A.		ITCS S.A.	
Item	Descripción	Precio Referencial	Precio U. c/ IVA	Obs.	Precio U. c/ IVA	Obs.	Precio U. c/ IVA	Obs.
1	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE VIDEOCONFERENCIA (Según EE.TT.)	165.637.080	124.255.870	En rango	160.000.000	En rango	165.000.000	En rango

11- Documentación de Carácter Formal.

El Comité verifica los documentos formales presentados en el acto de apertura y aquellos que fueron requeridos posteriormente por la C.P. Cinthia Pérez, Directora de Adjudicación y Ejecución de la DGUOC, se constató que los oferentes PARASOFT S.R.L. y FREELANCERS DEL PARAGUAY S.A. remitieron la documentación solicitada. En cuanto al oferente de la firma ITCS S.A., se deja constancia de que no remitió las documentaciones solicitadas mediante nota de fecha 17 de julio de 2026.

De conformidad al Artículo 75° del Decreto N° 2264/2024, se selecciona la oferta con el precio más bajo, para analizar en detalle, utilizando el mecanismo Cumple/No cumple, N/A (No Aplica); y el resultado es el siguiente:

12- Análisis de la documentación de Carácter Formal.

La oferta corresponde a la firma PARASOFT S.R.L.:

Documentos formales	PARASOFT S.R.L.
a) Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple
b) Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento.	Cumple
c) Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica.	N/A
d) Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple
e) Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente	Cumple
f) Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios	Cumple
g) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Cumple
Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia.	
a) Copia de contratos, facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	Cumple
Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad técnica	
a) Declaración Jurada del oferente en el cual manifieste que posee la capacidad suficiente para proveer los servicios/bienes ofertados en cantidad, tiempo y formas requeridas.	No cumple (*)
b) Curriculum del personal propuesto con las certificaciones respaldatorias	No cumple (*)
c) Carta de autorización del Fabricante con registro de transacción aprobada	No cumple (*)

(*) Documentos solicitados por nota en fecha 17/07/2026.

Abg. María Belén Picano A.
Directora de Asesoría Jurídica
C.P. - Cámara de Senadores

CPN Miguel Aponte B.
Director General de Recursos Financieros
Cámara de Senadores

Lic. Victor Cruz Bareiro
Jefe
Dpto. de Control y Verificación
Coordinación de Control Interno

Vicente Palacig M.
Coordinador
Coordinación de Control Interno



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

Propósito: "Contribuir con la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"
Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"
Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

El Comité de Evaluación verifica que, mediante nota de fecha **17 de julio de 2026**, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 80 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, se requirió a la firma PARASOFT S.R.L. la presentación de las siguientes documentaciones, las cuales no fueron acompañadas con la oferta al momento de la apertura:

- Declaración Jurada del oferente en la cual manifieste que posee la capacidad suficiente para proveer los servicios/bienes ofertados en cantidad, tiempo y forma requeridos.
- Currículum del personal propuesto con las certificaciones respaldatorias.
- Carta de autorización del Fabricante con registro de transacción aprobada.

En respuesta al requerimiento, el oferente remitió por correo electrónico las siguientes documentaciones:

- Usted solicitó documentos a PARASOFT S.R.L. sobre adquisición de licencias de software para el Congreso (ID N° 490.036), con plazo de respuesta hasta el 20/07/2026 a las 08:00 hs.
- Enzo Cardozo respondió enviando documentos solicitados el 20/07/2026, adjuntando ☒ PARASOFT S.R.L..pdf , ☒ DDJJ CAPACIDAD DE PROVISION.pdf , ☒ CartaZoom-Parasoft SRL - PAL.pdf , ☒ ZSA Foundations-MauricioFaria.pdf , ☒ ZTSA Foundations-DavidRolon.pdf , ☒ ZTSA Foundations-MauricioFaria.pdf , ☒ Beneficiario Final 2025 1 .pdf y ☒ Estructura Administrativa 2025 5.pdf .
- La carta de autorización de Zoom para PARASOFT S.R.L. es válida por 30 días desde el 9 de julio de 2026.
- Mauricio Faria aprobó requisitos ZSA y ZTSA Foundations el 15/07/2026; David Rolón aprobó ZTSA Foundations el 08/03/2023.

Del análisis efectuado, el Comité de Evaluación concluye lo siguiente:

a) Declaración Jurada de capacidad para proveer los bienes/servicios ofertados.

Se verifica que la Declaración Jurada presentada fue emitida en fecha 20 de julio de 2026, es decir, con posterioridad a la fecha límite para la presentación y apertura de ofertas, realizada el 16 de julio de 2026.

Al respecto, conforme al Artículo 78 del Decreto Reglamentario N° 2264/24, la conformidad de la oferta con las bases de la contratación se determina exclusivamente en base al contenido de la propia oferta, por lo que la capacidad técnica exigida como condición de participación (Artículo 52 de la Ley N° 7021/22) debe encontrarse acreditada a la fecha de presentación y apertura de ofertas, sin que resulte admisible su constitución con posterioridad a dicho acto, aun mediando requerimiento de subsanación en los términos del Artículo 80 del citado Decreto, el cual habilita la subsanación de desconformidades u omisiones, mas no la generación de un hecho o condición inexistente al momento de ofertar.

En consecuencia, la Declaración Jurada remitida no acredita el cumplimiento del requisito de capacidad técnica exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, correspondiendo tener este requisito por No Cumplido.

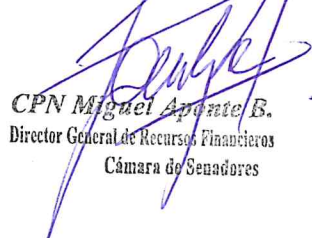
b) Currículum del personal propuesto con certificaciones respaldatorias.

El PBC exige de manera expresa y acumulativa el Currículum del personal propuesto con las certificaciones respaldatorias, como documento idóneo para acreditar el cumplimiento del ítem b) de Capacidad Técnica. El oferente remitió únicamente tres (3) certificaciones Zoom, sin acompañar los currículums correspondientes. Conforme al tenor literal del PBC, la certificación tiene carácter respaldatorio del currículum (no lo sustituye), por lo que su presentación aislada no permite individualizar a los profesionales propuestos, verificar su formación y experiencia, ni acreditar su vinculación contractual o laboral con el oferente, elementos indispensables para tener por acreditada la disponibilidad efectiva del personal exigido. En consecuencia, al no haberse presentado el documento expresamente requerido en el PBC, este requisito No Cumple.

c) Carta de autorización del fabricante con registro de transacción aprobada

El PBC, en el apartado "Autorización del Fabricante", exige contar con carta de autorización del Fabricante con registro de transacción aprobada, debiendo dicha documentación presentarse en idioma


Abg. María Belén Elizano A.
Directora de Asesoría Jurídica
Cámara de Senadores


CPN Miguel Aponte B.
Director General de Recursos Financieros
Cámara de Senadores


Lic. Victor Cruz Bareiro
Jefe
Dpto. de Control y Verificación
Coordinación de Control Interno


Vicente Palacios M.
Coordinador
Coordinación de Control Interno



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

Propósito: "Contribuir con la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"
Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"
Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

castellano o, en su defecto, acompañada de traducción oficial realizada por Traductor Público matriculado en la República del Paraguay (PBC, fs. 15/57).

El oferente presentó una Carta de Autorización del Fabricante y una imagen en formato PNG denominada "Zoom Deal Registration Confirmation", la cual se encuentra redactada en idioma inglés, sin la traducción oficial exigida. Por este solo motivo, la documentación no satisface el requisito formal establecido en el PBC para su valoración.

Adicionalmente, y sin perjuicio de lo anterior, conforme al Informe Técnico emitido por el Mgtr. Eduardo Bergottini, Director General de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación, mediante Memorándum DGTIC N° 256/2026 de fecha 21 de julio de 2026, del análisis del contenido de dicha imagen se concluyó que la misma no acredita un registro de transacción aprobada (Deal Registration) en los términos exigidos por el PBC, sino únicamente una confirmación de participación emitida por el fabricante, sin equivalencia sustancial con el documento requerido.

En consecuencia, al concurrir tanto un defecto formal (falta de traducción oficial) como un defecto de contenido (documento no idóneo para acreditar el registro de transacción aprobada) la documentación presentada no resulta idónea para acreditar el requisito técnico exigido. En consecuencia, este requisito **No Cumple**.

Conforme a lo expuesto, el Comité de Evaluación concluye que la firma **PARASOFT S.R.L.** no acredita el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos para la evaluación de la capacidad técnica en el Pliego de Bases y Condiciones. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en cuanto exige que las ofertas provengan de oferentes que cuenten con la solvencia técnica suficiente para responder a los compromisos del contrato, y en los Artículos 75 y 78 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, por no ajustarse la oferta sustancialmente a las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se **rechaza la oferta presentada por la firma PARASOFT S.R.L.** y se continua con la evaluación de la siguiente oferta.

De conformidad al Artículo 75° del Decreto N° 2264/2024, se selecciona la segunda oferta con el más bajo, para analizar en detalle, utilizando el mecanismo Cumple/No cumple, N/A (No Aplica); y el resultado es el siguiente:

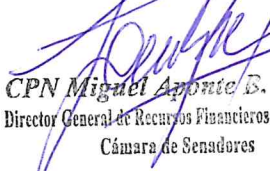
13- Análisis de la documentación de Carácter Formal.

La oferta corresponde a la firma **FREELANCERS DEL PARAGUAY S. A.:**

Documentos formales	FREELANCERS DEL PARAGUAY S. A.
a) Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple
b) Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento.	Cumple
c) Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica.	N/A
d) Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple
e) Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente	Cumple
f) Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios	Cumple
g) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Cumple (*)
Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia.	
a) Copia de contratos, facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	Cumple
Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad técnica	
a) Declaración Jurada del oferente en el cual manifieste que posee la capacidad suficiente para proveer los servicios/bienes ofertados en cantidad, tiempo y formas requeridas.	Cumple
b) Curriculum del personal propuesto con las certificaciones respaldatorias	Cumple (*)
c) Carta de autorización del Fabricante con registro de transacción aprobada	Cumple

(*) Documentos solicitados por nota en fecha 17/07/2026. El oferente remitió lo solicitado en el plazo establecido.


Abg. María Belén Elcano A.
Directora de Asesoría Jurídica
GGAF - Cámara de Senadores


CPN Miguel Aponte B.
Director General de Recursos Financieros
Cámara de Senadores


Lic. Victor Cruz Bareiro
Jefe
Dpto. de Control y Verificación
Coordinación de Control Interno


Vicente Palacio M.
Coordinador
Coordinación de Control Interno



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

Propósito: "Contribuir con la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"
Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"
Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

14- Capacidad Financiera: N/A

15- Experiencia Requerida:

Ítem	Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:	CRITERIO
1	Demostrar la experiencia en la provisión de servicios conforme a lo solicitado en este proceso, con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al 50% del monto ofertado, dentro de los 3 últimos años 2023-2024-2025. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año. La actividad comercial, industrial o de servicios debe estar vinculada con el tipo de bienes o servicios a contratar	Cumple Gs. 122.823.880.-

16- Capacidad Técnica:

Ítem	Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se considerarán los siguientes índices:	CRITERIO
1	Poseer la capacidad suficiente para proveer los servicios/bienes ofertados en cantidad, tiempo y formas requeridas.	Cumple
2	Contar con al menos 2 personales con Certificación Zoom Foundation.	Cumple
3	Contar con carta autorización del Fabricante con registro de transacción aprobada.	Cumple

17- Especificaciones técnicas:

Descripción del Bien	Características	CRITERIO
Licencias Zoom	Cantidad: 20 (veinte) licencias Tipo: Licencias corporativas activas por usuario (host) Capacidad mínima: Capacidad mínima: Hasta 300 participantes por reunión Funcionalidades incluidas: -Grabación en la nube (mínimo 5 GB por licencia) -Pizarras digitales (Whiteboards) ilimitadas -Transcripción automática de reuniones -Herramientas de productividad: -Scheduler (programador de reuniones) -Clips Plus -Notes Plataforma colaborativa integrada: -Chat-Mail-Calendar -Asistente con Inteligencia Artificial (AI Companion) Integración con sistemas corporativos mediante: -SSO (Single Sign-On) -Gestión de dominio -Personalización de marca (branding) Suscripción mínima: 24 meses (2 años) Licencias Add-on Large Meeting: Cantidad: 2 (dos) licencias Tipo: -Complemento para ampliación de capacidad Capacidad mínima: -Hasta 500 participantes interactivos por reunión Condición: -Debe ser compatible y estar integrada con las licencias Zoom Workplace Business Suscripción mínima: 24 meses (2 años) Licencia de Cloud Recording: Capacidad: 1 TB Cantidad: 1 (una) licencia Funcionalidad: -Almacenamiento, gestión, streaming y descarga de grabaciones en la nube Características: -Soporte de formatos MP4 y M4A-Acceso remoto y seguro a los archivos grabados El servicio ofertado deberá cumplir con: - Plataforma 100% basada en la nube (SaaS) Acceso multiplataforma: -Web-Aplicaciones de escritorio	Cumple


Log. María Belén Elcano A.
Directora de Asesoría Jurídica
GGAF - Cámara de Senadores


CPN Miguel Aparicio E.
Director General de Recursos Financieros
Cámara de Senadores


Lic. Victor Cruz Bareiro
Jefe
Dpto. de Control y Verificación
Coordinación de Control Interno


Vicente Palacio M.
Coordinador
Coordinación de Control Interno



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

Propósito: "Contribuir con la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"
Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"
Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

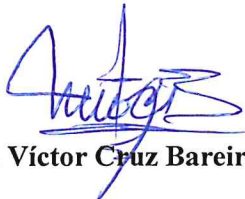
Descripción del Bien	Características	CRITERIO
	-Dispositivos móviles (iOS y Android) -Compatibilidad con sistemas operativos: -Windows, macOS, Linux-Alta disponibilidad del servicio (mínimo 99.9%) Seguridad: -Cifrado de extremo a extremo (E2EE) o equivalente -Control de accesos y autenticación segura -Administración centralizada de usuarios y licencias -Suscripción mínima: 24 meses (2 años) El proveedor deberá incluir: -Activación y configuración inicial de las licencias. -Soporte técnico durante la vigencia del contrato. -Asistencia en la administración de cuentas. -Actualizaciones automáticas del software sin costo adicional. Las licencias deberán estar activas en un plazo no mayor 10 días hábiles posteriores a la emisión de la Orden de Compra. Todas las Licencias deberán ser asignadas a una cuenta de correo institucional	

El Comité de Evaluación verifica que la oferta presentada por la firma **FREELANCERS DEL PARAGUAY S.A.** cumple con los requisitos legales, de experiencia y de capacidad técnica establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, conforme al Informe Técnico elaborado por el Mgr. Eduardo Bergottini, Director General de Tecnología de la Información y Comunicación, remitido mediante Memorándum DGTIC N.º 256/2026, de fecha 21 de julio de 2026, la oferta satisface las especificaciones técnicas requeridas para el presente llamado. En consecuencia, se concluye que la firma oferente reúne las condiciones exigidas y se encuentra debidamente calificada para la ejecución del contrato.

18- Recomendación del Comité de Evaluación.

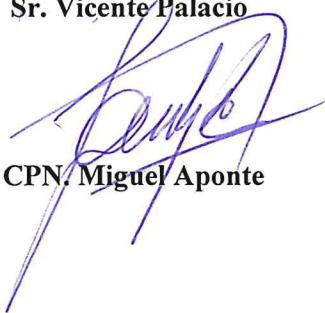
De conformidad a lo establecido en el Artículo 54º de la Ley N° 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas que expresa: "...El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación...", y habiéndose realizado la evaluación de la oferta utilizando los criterios y lineamientos definidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, este Comité de Evaluación recomienda adjudicar la oferta de la firma **FREELANCERS DEL PARAGUAY S. A.** con RUC N° 80078258-5, en el marco de la LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 24/2026 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE VIDEOCONFERENCIA PARA EL CONGRESO DE LA NACIÓN" ID 490036; por un monto total de Gs. 160.000.000.- (guaraníes ciento sesenta millones). Los fondos previstos corresponden al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2026. salvo mejor parecer.

Es nuestro informe.


Lic. Víctor Cruz Bareiro


Abg. María Belén Elcano


Sr. Vicente Palacio


CPN. Miguel Aponte